

**CARTA COMPROMISO CONJUNTA ENTRE LA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA DEL MERCOSUR Y LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS VIRTUALES INTERNACIONALES ENTRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y SUS FAMILIARES RADICADOS EN OTRO ESTADO PARTE O ASOCIADO DEL MERCOSUR**

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la XLIX Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur y la XXVIII Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur;

*Conscientes* del rol de la Defensa Pública Oficial en el resguardo y protección de los derechos que garantizan el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral en especial de quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

*Teniendo presente* que las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Brasilia, República Federativa del Brasil, 2008), tienen como finalidad garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

*Afirmando* que las nuevas tecnologías dan lugar a alternativas tendientes a la defensa de los derechos fundamentales de los individuos en consonancia con la Regla de Brasilia 95, la cual destaca el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.

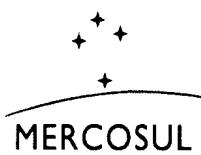
*Tomando nota* del Art. 37 de la Declaración de la ONU – ECOSOC “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, en la cual se estipula que “Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas”.

*Considerando* que la “Declaración de la Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur y Estados Asociados acerca de la atención de las personas extranjeras privadas o bajo régimen alternativo de privación de libertad en los países del Mercosur y Asociados”, se refiere entre sus objetivos a “facilitar la comunicación frecuente de las personas extranjeras privadas de libertad con sus familiares en el exterior por medio de tecnologías audiovisuales”.

*Convencidas* de que, además de considerarse un derecho y un ejemplo de trato humano, mantener lazos familiares y afectivos son elementos cruciales para la reinserción social de la persona privada de libertad.

*Destacando* que, en el caso de las personas privadas de libertad con hijos, el derecho de visita impacta fuertemente en el derecho del niño a crecer en contacto con sus padres.

*Considerando* que las personas privadas de libertad en un país distinto a donde se encuentra su familia y entorno afectivo, afrontan dificultades financieras para poder ejercer este derecho, lo que se traduce la mayoría de las veces en la inexistencia de la efectivización del derecho a visita.



Por la **REUNIÓN ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR**

Por la República Argentina

Por la República Federativa del Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República de Colombia



Por la **REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA DEL MERCOSUR**

Por la República Argentina

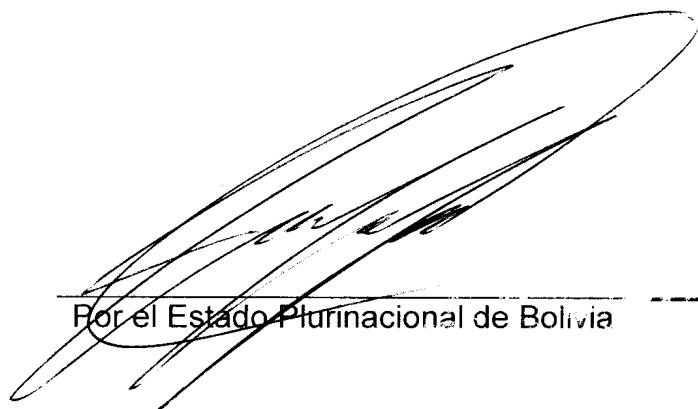
Por la República Federativa del Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay



Estados Asociados:



Por el Estado Plurinacional de Bolivia



Por la República de Chile